



ORDEN DE CONVOCATORIA Y GASTO DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2025

Visto que la Constitución Española establece en su Art. 51.2 que los poderes públicos fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios. Y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en el marco de la legislación básica del estado, en materia de defensa del consumidor y usuario, y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, considera como objetivos para el 2024 la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, dentro del programa 443A "Defensa del Consumidor".

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, señala en su artículo 37, b) que *"las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas"*.

Visto el artículo 16.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en la nueva redacción realizada por la Ley 1/2008, de 21 de abril, que dispone que *"las Administraciones Públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios"*.

Visto el artículo 16.3 de la citada Ley 4/1996, de 14 de junio, que establece: *"Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la concesión de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia, cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan."*

Vista la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el BORM nº 149 de 1 de agosto de 2025.





Visto el informe del Servicio de Defensa del Consumidor de fecha 7 de julio de 2025 sobre la orden de convocatoria de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2025.

Visto el Decreto de la Presidencia nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164 de 16 de julio de 2024), y Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, (BORM nº 214 de 13 de septiembre de 2024).

Visto que en la partida presupuestaria 20.03.00.443A.482.50, Sección 20, Servicio 03, Programa 443A, Subconcepto 482.50 "Asociaciones de Consumidores", proyecto 48127, "A las asociaciones de Consumidores Promoción Políticas Consumidor", Subproyecto 048127250001, existe un crédito de 80.000 euros.

Visto que al objeto de establecer la convocatoria de dichas ayudas se ha preparado borrador de Orden de convocatoria de subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2025, modificado mediante las Órdenes de 10 de febrero, 30 de mayo, 6 y 17 de junio y 2 de julio de 2025.

Visto que el citado borrador, se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a favor de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el BORM nº 149 de 1 de julio de 2025.

Vista la Propuesta de Orden de la Dirección General de Consumo, de fecha 7 de julio de 2025, de aprobación de texto y autorización de gasto de la orden de convocatoria de subvenciones a favor de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, para el año 2025, conforme la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a favor de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la





promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el BORM nº 149 de 1 de julio de 2025, habiendo sido fiscalizado de conformidad por el titular de la Intervención Delegada.

De conformidad con las facultades que atribuyen los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de Convocatoria de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 80.000,00 euros para atender las actuaciones derivadas de la Orden citada en el punto anterior, que serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.443A.482.50, Sección 20, Servicio 03, Programa 443A, Subconcepto 48250 "Asociaciones de Consumidores", proyecto 48127, "A las asociaciones de Consumidores Promoción Políticas Consumidor", Subproyecto 048127250001.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº2, de 3.1.2006), y dado que el programa de subvención se financia con fondos propios, el gasto elegible es de 0,00 euros.

TERCERO.- Publicar la presente orden de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 7/2015, de 18 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
(Fecha y firma electrónica al margen del presente documento)
Fdo.: María Isabel López Aragón





ANEXO A LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor para el año 2025.

La Constitución Española establece en su Art. 51.2 que los poderes públicos fomentarán las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en el marco de la legislación básica del estado, en materia de defensa del consumidor y usuario y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, considera como objetivos para el 2025 la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, dentro del programa 443A "Defensa del Consumidor".

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, señala en su artículo 37, b) que *"las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas"*.

El artículo 16.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en la nueva redacción realizada por la Ley 1/2008, de 21 de abril, dispone que *"las Administraciones Públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios"*.

El artículo 16.3 de la citada Ley 4/1996, de 14 de junio, establece: *"Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la concesión de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia, cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan."*

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

Para ello, se aprobó la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para





la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 149, de 1 de julio de 2025, vigentes en tanto en cuanto no se produzca una derogación expresa.

Con las bases reguladoras aprobadas y publicadas en el BORM, se estima conveniente realizar la convocatoria de las ayudas económicas para el ejercicio 2025, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es necesario fomentar las campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y en especial a colectivos más desfavorecidos, consideradas personas consumidoras vulnerables según el Real Decreto Ley 1/2021 de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE nº 17, de 20 de enero de 2021).

Es el momento de fortalecer y reforzar el sistema de resolución de conflictos, mediante la convocatoria de subvenciones de pública concurrencias, y a través de las organizaciones de consumidores y usuarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPONGO

Primero.- Objeto de la Orden

Aprobar la convocatoria del año 2025, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Segundo.- Bases Reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el BORM nº 149, de 1 de julio de 2025, por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 7/2005, de 18 de





noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, las subvenciones convocadas al amparo de esta Orden se registrarán, además, por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la demás normas que sean de aplicación.

Tercero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, y de acuerdo con las bases reguladoras, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

b) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

c) Haber presentado la justificación de todas las subvenciones concedidas con la misma finalidad en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Los candidatos deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

Cuarto.- Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones objeto de subvención serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden de Bases de 26 de junio de 2025, encuadrarán en alguno de los siguientes programas:

a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

b) Programas dirigidos a la información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras.

Quinto.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados para ejecutar el proyecto siempre que respondan de manera indubitada a la realización de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria o resolución de





concesión de la subvención cumplan con los demás requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

2.- Los gastos susceptibles de financiación se recogen en el anexo I de la Orden de Bases de 26 de junio de 2025.

3.- Para ser subvencionables, estos gastos deberán haber sido pagados por transferencia bancaria u otros medios de pago con intermediación de entidad financiera y su acreditación se realizarán mediante el correspondiente certificado bancario que garantizará que exista trazabilidad respecto al gasto declarado.

No obstante, se admitirán los pagos en metálico cuando el importe total de la factura no sea superior a 300 euros.

Sexto.- Cuantía de las ayudas

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones se encuentra en la Partida Presupuestaria: 20.03.00.443A.482.50, (Sección 20, Servicio 03, Programa 443A, Artículo 48, Subconcepto 482.50 "ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES", Proyecto nº 48127, "A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES-PROMOCIÓN POLÍTICAS CONSUMIDOR", por importe de OCHENTA MIL EUROS, (80.000,00 €).

2.- La cuantía a otorgar será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de concesión establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.

3.- Cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes, la asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud será en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad del crédito presupuestario se dividirá entre la suma de la totalidad de puntos obtenidos por el conjunto de entidades beneficiarias y la razón obtenida será el valor del punto.

En el caso de que exista remanente del crédito, se volverá a aplicar el mismo criterio entre las asociaciones de consumidores y usuarios que no hubiesen obtenido el máximo solicitado, todo ello previa valoración y determinación por la Comisión de Evaluación.

4.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.





Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/>, código de procedimiento 2784, y solo se podrá presentar una solicitud por cada Organización, considerándose no presentadas aquellas que se presenten duplicadamente, si no se especifica expresamente que anula a la anterior.

Octavo.- Documentación complementaria a la solicitud

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación de acuerdo del órgano competente de la organización aprobando la solicitud de subvención.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación del ejercicio corriente.

c) Memoria de actividades realizadas durante el año anterior al de la solicitud, en su caso, suscrita por el órgano competente de la Organización.

d) Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio para el cual se solicita la subvención, suscrita por el órgano competente de la Organización, concretando aquellas actuaciones del programa para el que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención contendrán al menos los siguientes apartados, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables:

- Explicación del proyecto.





- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Descripción de la población a la que se dirige.
- Previsión del número de destinatarios y tramo de edad que comprende.
- Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar, y las formas de realizarla.
- Descripción del coste de las actividades.
- Tiempo de ejecución del proyecto con el respectivo cronograma.
- Medios humanos y materiales a utilizar en la ejecución del proyecto.
- Indicadores de evaluación del proyecto, resultados que se pretenden alcanzar e impacto en la sociedad.

e) Relación de asociados al corriente de pago, acreditado mediante certificado expedido por el Secretario de la organización con el visto bueno del Presidente.

f) Certificado del órgano competente acreditativo del número de oficinas de atención a las personas consumidoras, sus domicilios y nombre de los responsables.

g) Número de cuenta bancaria de la Organización de la que sea titular, con el correspondiente Código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda.

2.- No será necesario presentar los documentos anteriores cuando ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, conforme a los artículos 28 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Noveno.- Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración serán los estipulados en la Orden de bases de 26 de junio de 2025:

a.- Antigüedad de la asociación en el registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia: 0,5 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b.- Número de actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria, acreditadas mediante la memoria de actividades de la organización: 2 puntos por actividad, con un máximo de 12 puntos.

c.- Ámbito territorial de las actuaciones propuestas: 1 punto por municipio, con un máximo de 10 puntos.

d.- Por actividad a realizar incluida entre las 2 identificadas como prioritarias en la presente Orden de convocatoria:

- Consumo inclusivo: 10 puntos.

- Fomento del Arbitraje de Consumo: 10 puntos.

e.- Horas de atención al público en cómputo semanal de la sede central de la organización de consumidores:

- 36/40 horas: 8 puntos

- 31/35 horas: 6 puntos

- 26/30 horas: 4 puntos

- 20/25 horas: 2 puntos

- Menos de 20 horas. 1 punto

f.- Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia determinada por el número de oficinas en las que se atienda presencialmente a las personas consumidoras al menos un día a la semana: 1,5 puntos por municipio, con un máximo de 15 puntos.





Para realizar el cómputo de oficinas no se tendrán en cuenta:

1) El domicilio de la federación, asociación u organización, o la sede principal en la Región de Murcia, en el caso de que no esté domiciliada en la Región de Murcia.

2) Aquellas oficinas de atención al consumidor de titularidad municipal cuya gestión se haya encomendado a una organización de consumidores por cualquier título jurídico.

g.- Número de trabajadores por cuenta ajena de la organización que presten atención a las personas consumidoras: 1 punto por trabajador, con un máximo de 4 puntos.

h.- Número de asociados a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 0,5 puntos por cada 50 socios, con un máximo de 5 puntos.

i.- Participación activa de la Organización en Órganos consultivos públicos de ámbito local o autonómico, no teniendo la sola pertenencia al órgano la consideración de participación activa. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificación del secretario del órgano consultivo que acredite la participación de la organización así como las propuestas que hayan presentado, en su caso en las reuniones celebradas por el órgano en el año anterior a la convocatoria: 1 punto por órgano, con un máximo de 4 puntos.

j.- Participación activa en el Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia: 3 puntos

k.- Digitalización de medios y de la atención a las personas consumidoras. Se valorará en este apartado la intensidad del uso de las tecnologías de la información y la comunicación por las asociaciones de consumidores, tales como si disponen de página web, perfiles en redes sociales, atención a consumidores por correo electrónico, aplicaciones para teléfonos móviles, chat on-line o por sistemas de mensajería instantánea: 3 puntos por sistema con un máximo de 15 puntos.

2. Tanto en los proyectos de actividades como en su publicidad y durante su desarrollo deberá utilizarse un lenguaje e imágenes no sexistas.

Décimo.- Instrucción y procedimiento

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de consumo.





2.- El estudio y evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará constituida por:

- Presidenta: Jefa de Servicio de Control de Mercado.
- Secretaria: Jefa de Servicio de Defensa del Consumidor.
- Vocales: Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia, Jefa de Servicio de Arbitraje de Consumo y Jefa de Negociado de Defensa del Consumidor, o quien legalmente le sustituyan.

3.- Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación tanto de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, como las cuantías individuales y los proyectos subvencionados.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. Cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes, la asignación de las cantidades correspondientes a cada





solicitud será en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad del crédito presupuestario se dividirá entre la suma de la totalidad de puntos obtenidos por el conjunto de entidades beneficiarias y el cociente obtenido será el valor del punto

Décimo primero.- Resolución

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2, n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de Consumo, a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de Consumo, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas que las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución adoptada, indicando además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los motivos por los que no se ha concedido al resto de solicitante, bien por desestimación, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, teniendo como importe máximo la cantidad renunciada.

El órgano instructor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación, dando curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segundo.- Plazo de resolución





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo tercero. Medios de notificación y publicación

Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, conforme los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarto.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará a la concesión de la subvención, en forma de pago único mediante transferencia bancaria, a la cuenta señalada en la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, sin que sea precisa la constitución de garantía.

Décimo quinto.- Recursos

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo sexto.- Ejecución y justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro de los doce meses siguientes a la concesión de la subvención, debiéndose justificar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de aquél.

2.- La justificación de las subvenciones, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizada con aportación de los justificantes de pago de los costes directos mediante





certificación bancaria con excepción de los gastos en metálico cuya factura no exceda de 300 euros, que se admitirá recibo. Para los gastos indirectos no será preciso aportar justificantes de gasto.

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4.- El presupuesto de cada actividad subvencionada tendrá carácter vinculante, tanto en su cuantía como en su estructura, sin perjuicio de que pueda sufrir desviaciones en una cuantía de hasta el 10 por 100, pudiendo compensarse estas desviaciones entre ellas respetando en todo caso el límite indicado.

5.- Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible desarrollar el proyecto en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar de la Consejería competente en materia de Consumo, la ampliación del periodo de ejecución, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido.

6.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Décimo séptimo.- Eficacia

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente, en la fecha que aparece al margen)





ANEXO I

Gastos susceptibles de financiación

Con carácter general serán susceptibles de financiación los gastos que se recogen en el presente anexo, con las limitaciones que se pudiesen establecer en cada convocatoria.

a) Costes directos de la actuación:

1º Gastos de personal de aquellas personas vinculadas por contrato laboral que formen parte directa de la actuación. Se justificarán mediante nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2º Gastos de personal de aquellas personas vinculadas por contrato de arrendamiento de servicios que formen parte directa de la actividad. Se justificará mediante factura con la correspondiente retención de IRPF, en su caso.

3º Gastos de alquiler por el uso esporádico de aulas, talleres y demás superficies usadas para la realización de la actuación, incluyendo estructuras desmontables. Se justificará mediante factura con la correspondiente retención tributaria, en su caso.

4º Gastos de alquiler de bienes muebles necesarios para el desarrollo de la actuación. Se justificará mediante factura.

5º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación de nuevos socios, en los términos que, en su caso, se determinen en las correspondientes convocatorias. La publicidad y difusión de las actividades formativas se justificará mediante factura.

La captación de socios se justificará mediante factura de la empresa que lleve a cabo la actividad o mediante las nóminas del personal de la propia asociación que realice la captación de socios.

6º Edición o adquisición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales. En caso de ser de elaboración propia, deberá de entregarse un ejemplar, como mínimo, de cada uno de los materiales didácticos, formativos e informativos editados. Se justificará mediante factura y abono de la misma mediante transferencia bancaria. En el supuesto de elaboración por la propia asociación se justificará mediante nóminas de los empleados que hubiesen intervenido en su elaboración.





7º Elaboración de soportes audiovisuales relacionados con la actuación. Se justificará mediante factura.

8º Los gastos derivados de la realización del informe por el auditor, con los límites y contenido que se establezcan en las convocatorias, en el supuesto de que la justificación deba realizarse mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se justificará mediante factura.

9º Gastos relacionados con la implantación y mejora de tecnologías de la información y la comunicación que sean accesibles, en cuanto a su información, a las personas consumidoras incluyendo, entre otros, páginas web, aplicaciones para teléfonos móviles, perfiles en redes sociales o sistemas de mensajería instantánea. Se justificará mediante factura. En caso de que la actuación sea realizada por la propia asociación, se justificará con las nóminas del personal interviniente.

10º Aquellos otros que se indiquen en la convocatoria.

b) Costes indirectos de la actividad:

1º Gastos de arrendamiento de las sedes de la organización necesarios para el desarrollo de sus actividades, siempre que sea para su uso exclusivo y no sean inmuebles propiedad de un miembro de la asociación ni tampoco se trate de inmuebles de titularidad de una Administración pública cuyo uso haya sido cedido gratuitamente.

2º Material fungible.

3º Prestaciones de imprenta y postales.

4º Publicidad general llevada a cabo por la asociación que no esté vinculada a una actuación subvencionada.

5º Gastos de telefonía e internet, suministro eléctrico y de agua, así como de limpieza y vigilancia.

6º Gastos de mantenimiento de páginas web, redes y perfiles sociales y aplicaciones informáticas.





7º Gastos de transporte y manutención del personal que participe en las actividades formativas, así como gastos de alojamiento si los ponentes residen fuera de la Región de Murcia.

No será preciso aportar justificantes de los costes indirectos, que serán subvencionables en una cuantía igual al 7% de los costes directos subvencionables del proyecto.

Todos los costes directos deberán haber sido pagados antes de la finalización del plazo de justificación económica mediante transferencia bancaria u otros medios de pago con intermediación de entidad financiera, o en metálico indicados en el artículo 10.1. Se deberá presentar su correspondiente acreditación de pago mediante certificación bancaria o recibo que deberá contener la información suficiente para garantizar una adecuada pista de auditoría.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Consumo

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

DE LA REGIÓN DE MURCIA

Denominación de la Asociación solicitante		N.I.F.	
Fecha de creación de la Asociación			
Nº Registro Asociación sin ánimo de lucro		Nº Registro Asociación de Consumo	
Vía Pública	Nº	Código Postal	Localidad
Teléfono	Fax		E-mail
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria	

Nombre y apellidos del presidente/a de la Asociación solicitante	N.I.F.
--	--------





EXPONE:

Que la Junta Rectora de la Asociación reunida con fecha _____
acordó aprobar el programa de actividades y presupuesto que se adjuntan para el año 2016

Que al amparo de la Orden de _____, (BORM _____) de la
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ € para el desarrollo de las
actividades que se especifican en dicho programa.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que
pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que solicita subvención, aceptando
las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la
justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley
7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia.

_____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Consumo

ANEXO II a)

D./Da _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que con fecha _____ reunida la Junta Directiva, se acordó solicitar una
subvención en materia de consumo, por importe de _____ € a la Consejería de
Empresa, Empleo y Economía Social, Dirección General de Consumo.

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Consumo

ANEXO II b)

D./Da _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que esta Asociación cuenta con el número de socios que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de 20____

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Consumo

ANEXO II c)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad
de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que esta Asociación cuenta con el número de Delegaciones Locales, domicilios y
nombres de los responsables que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de 20__

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL





ANEXO II d)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad
de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que los recursos propios y cuotas durante el año anterior a la solicitud, de esta
Asociación son:

- Nº de socios:

- Cuota por socio al año:

- Otros recursos de la Asociación (donaciones, herencias...):

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL





ANEXO II e)

MEMORIA

1. Memoria de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior.
2. Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio 2025, desglosado y presupuestado.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Consumo

ANEXO II f)

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en calidad
de Secretario/a de la Asociación _____ con NIF
nº..... y domicilio en

AUTORIZO A LA ADMINISTRACIÓN:

Para la obtención de los certificados correspondientes a no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de poder participar en la Orden de Concesión de subvenciones finalistas para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2025.

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de 20____

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

